



VISITA CUARTEL DEPTO. O.S.7 VEHICULOS INCAUTADOS



PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON VEHÍCULOS INCAUTADOS POR LA LEY N° 20.000

- **INCAUTACIÓN DE BIENES (vehículos):**

Esta figura se encuentra contemplada en el Art. 45º de la Ley N° 20.000, la cual es aplicable a partir de una Investigación por tráfico de drogas, pudiéndose configurar la incautación, en base a dos hechos claramente definidos:

- ☐ Aquellos bienes (Vehículos) que hayan sido utilizados para la realización de adquisición o transacción de drogas;
- ☐ Aquel bien (vehículo) que haya sido adquirido con capitales generados por ilícitos contemplados en la Ley N° 20.000.

- **REQUERIMIENTO DE BIENES A TRIBUNALES:**

El Art. 40º de la Ley N° 20.000, establece la figura legal de solicitud al respectivo Tribunal de Garantía, por Parte de la Fiscalía Local, conocedora de una Investigación por ilícitos referidos a drogas, la intención de entregar los bienes incautados (vehículos) a las instituciones del estado, bajo la figura de prevenir el trafico ilícito de estupefacientes.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A NIVEL INTERNO

Carabineros de Chile, al momento de proceder a la incautación de un bien (vehículo), procede a la realización de los siguientes pasos administrativos:

- Vehículo incautado es dejado, bajo acta en la Unidad de Carabineros del sector territorial en el cual se procedió a su incautación.
- Dicha Unidad deriva el móvil a los corrales municipales que corresponda, toda vez que no se cuenta con espacio suficiente destinado al aparcamiento de éstos vehículos.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA REQUERIR VEHÍCULO

- Requerir de Oficio, por parte de la Institución, a la respectiva Fiscalía Local, la entrega del bien incautado (vehículo) con la finalidad de ser utilizado en acciones policiales que prevengan el tráfico ilícito de drogas.
- Conforme a dicha solicitud, la Fiscalía Local, hará lo propio con el Juzgado de Garantía respectivo, y es éste órgano judicial, quien en base a la exposición de pruebas y antecedentes, autorizará o denegará la entrega del bien a Carabineros de Chile.
- Autorizada la entrega del bien, a Carabineros de Chile, se realiza la tramitación administrativa respectiva, con el Departamento de Transporte de Carabineros de Chile, quienes autorizan y dan de alta el móvil, en el parque vehicular de la institución.
- Una vez cumplido el trámite de alta, el vehículo se encuentra autorizado para la utilización operativa respectiva.



INCONVENIENTES ORIGINADOS TRAS LA INCAUTACIÓN DE VEHÍCULOS

- En la actualidad el Departamento Drogas O.S.7 no cuenta con espacio suficiente para aparcar los vehículos que son incautados en los procedimientos de tráfico de drogas, estos son entregados bajo acta a la Unidad del sector correspondiente al procedimiento y a su vez derivados a los Corrales Municipales.
- El inconveniente que se genera, es que al momento de permanecer el vehículo en los Corrales Municipales, los administradores no se hacen responsables del deterioro o pérdida de especies del móvil y al momento de ser dados de alta para cumplir funciones policiales, estos se encuentran en precarias condiciones.
- Los posibles estados de deudas, que pueda poseer el móvil ya sea, por infracciones al tránsito, o no pago de TAG, terminan siendo asumidos por la institución.
- Los vehículos que son incautados deben ser compatibles con el parque vehicular de la Institución, para su mantención.



ACTUAL PARQUE VEHICULAR DE VEHÍCULOS INCAUTADOS EN EL DEPTO. DROGAS O.S.7

- En la actualidad el parque vehicular de automóviles incautados es de 18 de los cuales 8 se encuentran aptos para el servicio siendo utilizados diariamente para el trabajo contra el tráfico ilícito de drogas, a su vez para poder aparcar estos vehículos este Departamento Especializado arrienda estacionamientos, lo que equivale un gasto extra, además los 10 vehículos restantes serán devueltos ya que la Institución no cuenta con presupuesto para su mantención.